

Lo que publico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114 c) 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la ciudad de Arucas, a veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

174.566

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**

### **ANUNCIO**

#### **3.362**

**RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL COMETIDO EN LA CONVOCATORIA DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE GÁLDAR AÑO 2025.**

BDNS (Identif.): 853585.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/853585>).

En fecha 20/08/2025, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia extracto de las Bases Específicas que regirán la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a deportistas individuales empadronados en el municipio de Gáldar mediante concurrencia competitiva.

En el expediente que nos ocupa, se comprueba, tras haber sido publicada dicha convocatoria y Bases Específicas que regirán la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a deportistas individuales empadronados en el municipio de Gáldar mediante concurrencia competitiva, que se ha cometido un error de transcripción en la base 22 de dichas bases. Este error no altera ni modifica el objeto de la convocatoria y las bases, además de la cuantía del mismo, y es fácilmente comprobable, por la información que obra en el expediente, que se debe a un problema de la transcripción de la información.

Por lo anteriormente expuesto Resuelvo,

PRIMERO. RECTIFICAR el error material advertido en la base veintidós (22) de la convocatoria de referencia quedando su redacción de la siguiente manera: Donde dice: “1. Los gastos a subvencionar deben haberse producido entre las fechas de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024 y los documentos justificativos de los gastos deben estar comprendidos entre esas dos fechas con carácter general” Debe decir: “1. Los gastos a subvencionar deben haberse producido entre las fechas 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, y los documentos justificativos de los gastos deben estar comprendidos entre esas dos fechas con carácter general.”

SEGUNDO. PROCEDER a la pertinente práctica de la publicación que corresponda conforme al artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Gáldar, a veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Julio Mateo Castillo.

175.006

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### ANUNCIO

#### 3.363

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (ORD 1/2025).

Sirva el presente para poner en general conocimiento que, sometido a publicación en el BOP de Las Palmas número 82, de 9 de julio de 2025, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a DEFINITIVO el Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones Destinadas a Entidades Privadas de Iniciativa Social Sin Ánimo de Lucro en el Ámbito de los Servicios Sociales y la Accesibilidad Universal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

#### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Pájara destina importantes recursos a la acción de fomento de actividades de carácter asistencial, de determinadas actividades privadas de interés público o como forma de fortalecer la participación ciudadana. Esta acción de fomento se canaliza a través de la concesión de subvenciones públicas, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más en la determinación de un marco normativo general del gasto público. Este marco normativo contempla los principios generales que deben inspirar la actividad subvencional, la igualdad, la transparencia, objetividad, publicidad y concurrencia, así como la mejora de la eficacia en el cumplimiento